Grupo de Mecanización Agraria

Departamento de Ingeniería y Ciencias Agrarias

Escuela Superior y Técnica de Ingeniería Agraria

Introducción: Inspecciones de equipos de tratamiento fitosanitario

Juan Antonio Boto Fidalgo

La inspección de equipos de tratamiento fitosanitario. El papel de fabricantes, distribuidores y talleres de reparación de pulverizadores y atomizadores

VALLADOLID, 5 de febrero de 2015

Índice

1. Introducción
2. Exigencias a los equipos nuevos
    2.1. Directivas «máquinas»
    2.2. Normas armonizadas
3. Exigencias a los equipos en uso
    3.1. Legislación europea
    3.2. Legislación nacional
    3.3. Legislación de Castilla y León
4. Ejecución de las inspecciones
    4.1. Las ITEAF
    4.2. El manual de inspecciones
    4.3. El laboratorio nacional de referencia
    4.4. El boletín de inspección y el certificado de inspección
    4.5. Equipos de segunda mano e importados

OBJETIVOS DE UNA APLICACIÓN DE FITOSANITARIOS

SEGURIDAD: Seguridad y salud de las personas y protección del medio ambiente.

EFICIENCIA: Control de los agentes a tratar (p.e. malas hierbas) a un coste «reducido».

OBTENCIÓN DE OBJETIVOS

Aptitud, sensibilidad y consciencia, hacia los temas de seguridad/eficiencia de las aplicaciones por los operadores.

Adecuación y estado de las máquinas.

Formación del agricultor/operador en los tratamientos y el uso de las máquinas.

2. Exigencias a los equipos nuevos

LA SEGURIDAD DE LAS MÁQUINAS ES OBLIGATORIA (no es homologación)

Deben satisfacer las «Directivas Máquinas» con el marcado ″CE″

Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo (DOUE de 9 de junio). Seguridad y salud de las personas. (Es común para todas las máquinas con excepción de los tractores). Real Decreto 1644/2008 de 10 de octubre (BOE del 11)

Directiva 2009/127/CE del Parlamento Europeo y el Consejo de 21 de octubre (DOUE del 25 de noviembre). Protección del medio ambiente (Solo para máquinas para la aplicación de plaguicidas). Real Decreto 494/2012 de 9 de marzo (BOE del 17)

La satisfacción es el cumplimiento de los RE (Requisitos Esenciales). La satisfacción es responsabilidad del fabricante de los equipos.

La «presunción» de seguridad se justifica mediante el marcado CE (**logotipo «CE»)** y el **certificado de conformidad** del fabricante. Las máquinas deben estar identificadas (**placa de identificación**) y disponer del correspondiente **manual de instrucciones**.

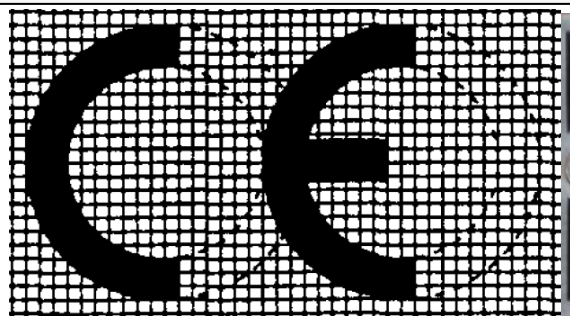

LA SEGURIDAD ES OBLIGATORIA (no es homologación)

¿Cómo puede el fabricante asegurarse que cumple los Requisitos Esenciales?

Apoyándose en las normas armonizadas específicas: Particulariza los requisitos «para las diferentes máquinas» y aporta soluciones para su complimiento.

NORMAS ARMONIZADAS

Norma **UNE-EN 292-2 (1991): Seguridad de las máquinas**. Conceptos básicos, principios generales para el diseño. Principios y especificaciones técnicas.

Norma **UNE-EN ISO 4254-6:2010** (sustituye a la UNE-EN 907 (1997). **Seguridad**. Pulverizadores y distribuidores de fertilizantes líquidos.

Norma **EN ISO 16119:2013** (sustituye a la UNE-EN 12761 (2001). **Requisitos medioambientales para pulverizadores.** Maquinaria agrícola y forestal.

3. Exigencias a los equipos en uso

SEGURIDAD Y EFICACIA «VAN A SER OBLIGATORIAS»

La inspección de los equipos (ITV) emana de la Directiva de «**uso sostenible de plaguicidas**» Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre (DOUE «L» del 24 de noviembre):

CONTROL DE LOS EQUIPOS EN USO: OBLIGATORIO

En su anejo 4 establece los objetivos:

- Conseguir un elevado nivel y protección de la salud humana y del medio ambiente
- Asegurar que los plaguicidas puedan dosificarse y distribuirse correctamente

Antes del 26 de noviembre de 2016
todos los equipos inspeccionados y…..
después, inspecciones periódicas cada 3 o 5 años

Registro de los equipos. R. D. 1013/2009, de 19 de junio (BOE 15 de julio)

Un equipo para poder ser inspeccionado debe estar inscrito en el registro oficial (ROMA)

Regulación de inspecciones. R.D. 1702/2011, de 18 de noviembre (BOE 9/11)

Las inspecciones serán realizadas por las «ITEAF» autorizadas por las CCAA

La puesta en marcha de las inspecciones es responsabilidad de las CCAA (autorización de ITEAFs y su control)

Unidad de Formación en Castilla y León en materia de Inspecciones Técnicas de los Equipos de Aplicación de productos. Resolución de 27 de mayo de 2013 (BOCyL de 6 de junio), de la Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural (Consejería de Agricultura y Ganadería) por la que se reconoce como Unidad de Formación al Grupo de Mecanización del Departamento de Ingeniería y Ciencias Agrarias de la Universidad de León.

Regulación de las inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios en Castilla y León. Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería 925/2014, del 15 de octubre (BOCyL de 5 de noviembre).

¿Qué es una «ITEAF»

Empresa autorizada como «**Estación de Inspección Técnica de Equipos de Aplicación de productos Fitosanitarios**»

Requisitos mínimos de las ITEAF

Disponer de equipos móviles de inspección

Tener personal cualificado (director e inspectores)

Disponer de unos medios mínimos para la ejecución de inspecciones

4.2. El manual de inspecciones

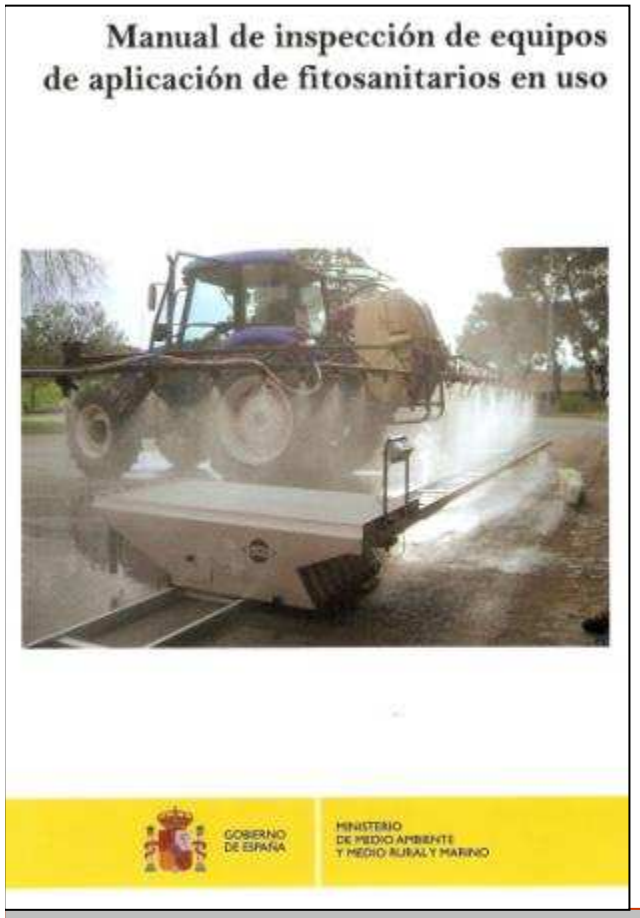
Manual de inspección de equipos de aplicación de fitosanitarios en uso
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

Documento «guía» para la inspección de los equipos en uso

Se basa en la Norma **UNE-EN 13790 (2004)**. **Inspección de pulverizadores en uso**. Maquinaria agrícola y forestal.

Se ha aprobado una nueva norma de **Inspección de pulverizadores en uso: EN ISO 16122:2014**

Flexibilidad de los inspectores con los «defectos de los equipos»
Defectos en equipos nuevos

Formación de los agricultores durante el proceso de la inspección

Centro de Mecanización Agraria de Lleida

Generalitat de Catalunya
Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural

Se integra en la «**ENTAM**» (European Network for Testing Agricultural Machinery)

4.4. El certificado de inspección y el boletín de inspección

Certificado de inspección:

- Identificación del titular de la máquina
- Identificación de la máquina
- Resultado de la inspección: Favorable o **desfavorable**
- Enumeración de los **defectos graves** (en caso de resultado desfavorable)

Boletín de inspección:

- Identificación del titular y de la máquina
- Observaciones: **Reparación de los defectos** (en resultado desfavorable)
- **Valores de la inspección**:

Elementos inspeccionados

☐ sin defecto, [x] defecto leve, [x] defecto grave, [x] no procede

Resultados de pruebas realizadas

Caudal de las boquillas, funcionamiento del manómetro, pérdidas de carga en las conducciones (diferencias de presión del líquido)

4.5. Equipos de segunda mano e importados

Equipos de segunda mano:

Se prevé que a partir de noviembre de 2016, los equipos de aplicación de productos fitosanitarios deben disponer de la correspondiente certificación de las inspecciones para poder ser inscrito en el ROMA.

Equipos importados:

Se reconocerá la certificación de las inspecciones realizadas en los equipos de aplicación de productos fitosanitarios llevadas a cabo en otros Estados miembros, siempre que el periodo de tiempo trascurrido desde la inspección del certificado esté dentro del periodo máximo previsto para su realización.

fin